

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00770 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta los datos de contacto del testigo JULIUS ALEXANDER ROJAS ROMERO aportados por la apoderada del extremo pasivo (pdf 08 cp.), prueba que fue decretada en audiencia del 13/05/2021 (pdf 07 cp.).

Niéguese la renuncia presentada por la endosataria en procuración de la ejecutante porque no se informa tal situación a la dirección electrónica de notificaciones judiciales inscrita por esta en el registro mercantil, pues si bien el estatuto de comercio no contempla expresamente la figura, debe remitirse a las reglas generales del derecho civil y, por tanto, a las reglas del estatuto procesal general (art. 822, 1283 CCo.; art. 2193 CC; inc. 4° art. 76 CGP).

Señálese las 3:00 pm del 27/01/2022 para celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del presente asunto en la que se practicarán las pruebas previamente decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia de instancia (art. 373, num. 2° art. 443 CGP).

Adviértase a los intervinientes en la audiencia deberán estar atentos desde las 2:30 pm del mismo día a efectos de realizar las pruebas técnicas y hacer control de asistencia, que la plataforma a utilizarse es Microsoft Teams¹, y que deberán de disponer de un equipo tecnológico con cámara, micrófono y acceso a internet, además de un número telefónico disponible en caso de que se presenten fallas en la comunicación.

Sobre las excusas presentadas por inasistencia a la audiencia inicial se resolverá en providencia de esta misma fecha a efectos de determinar la justificación de las mismas.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.37 del 06/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

¹ Art. 7° DL 806 de 2020; arts. 11 y 17 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 del CSJ.

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95f07f02ae740ead1f16cd4bb042e56024ae8d1f9330fd7a4a008bf893334b5
1

Documento generado en 03/09/2021 05:11:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>